

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinte (20) enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2018-0628

Clase: Responsabilidad civil contractual

Resueltas las excepciones previas y agotado el trámite procesal que señala el numeral 1º del artículo 373 del C.G.P., es del caso señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 8 de Marzo de 2022, a fin de llevar a cabo la **audiencia inicial**.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y el numeral 14 del art. 42 C.G.P.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Se advierte a la parte demandante y demandada, que será interrogada por el Juzgado, se fijará el litigio y se decretaran las pruebas pedidas por las partes.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)